

Art. 4.—Las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, la primera a través de la Dirección General de Aduanas y Puertos y la segunda por medio del Departamento Técnico Industrial, deberán proveer todo lo relativo a las medidas que sean necesarias para la protección de los intereses fiscales, quedando bajo su responsabilidad lo siguiente:

a) El debido control sobre los artículos que entren en dicha Zona Franca Especial para la producción de la firma ALFREDO VICENTI, así como la cantidad de los mismos que le autorice la señalada Resolución N° 101-73-C;

b) La supervigilancia sobre la exportación de la producción industrial de que se trata; y

c) Todas las demás funciones que sean pertinentes para la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales y muy especialmente para el cumplimiento de las condiciones establecidas por la repetida Resolución N° 101-73-C que clasifica a la firma ALFREDO VICENTI en la Categoría "A".

Art. 5.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del mil novecientos setenta y tres, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3994, que aprueba la Resolución N° 82-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3994

CONSIDERANDO que la firma INDUSTRIAS QUIMI-

CAS NACIONALES, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 55-70, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 22 de mayo de 1968, aprobada por el Decreto Nº 5261 de fecha 23 de julio de 1970, modificada por las Resoluciones Nos. 115-70 y 105-72-MC, de fechas 23 de octubre de 1970 y 7 de agosto de 1972, aprobadas por los Decretos Nos. 689 y 3103 del 23 de febrero de 1971 y 18 de enero de 1972, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado que las materias primas que gozan de exoneración sean señaladas por sus nombres genéricos, en lugar de los nombres comerciales especificados actualmente;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 82-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 2 de julio de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION Nº 82-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIAS QUIMICAS NACIONALES, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial mediante Resolución Nº 55-70 de fecha 22 de mayo del mismo año, aprobada en virtud del Decreto Nº 5261 del 23 de julio de 1970, modificada por las Nos. 115-70 y 105-72-MC de fechas 23 de octubre de 1970 y 7 de agosto

de 1972, aprobadas por los Decretos Nos. 689 y 3103 de fechas 23 de febrero de 1971 y 18 de enero de 1973, respectivamente, ha pedido mediante carta de fecha 21 de marzo de 1973, que las materias primas que goza exoneración sean consignadas por sus nombres genéricos de acuerdo a la nomenclatura para adhesivos, en lugar de los nombres comerciales especificados actualmente.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata procede acogerla favorablemente.

VISTA: La citada comunicación de fecha 21 de marzo de 1973.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas resoluciones Nos. 55-70. 115-70 y 105-72-MC, para consignar las materias primas y materiales que figuran en su exoneración, en la forma que se indica a continuación; por el resto del período de clasificación y en la misma proporción del 90%.

Productos Químicos	298,404 Libras
Oxido de zinc	(Antioxidante)
Antioxidante	(Antioxidante)
Protox 169	(Antioxidante)
Silene EF	(Agente relleno)
Hi-Sil 233	(Agente relleno)
Durez	(Agente relleno)

Cab-o-Sil M-5	(Agente relleno)
Dextrina	(Agente relleno)
Checlox	(Agente relleno)
CKM-1282	(Agente de agarre)
SP-126	(Agente de agarre)
Acetato de polivinilo	(Resina)
Vinol 540	(Alcohol)
Ige Rite Stalite	(Alcohol)
Benzoflex	(Plastificante)
Etilen-Glicol	(Plastificante)
Disolvente o Solvente	402,191 Libras
Tolueno	
Acetona	
Metil Etil Cetona	
SBP 62/82	

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los indicados Decretos Nos. 5261, 689 y 3103.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 2 de julio de 1973, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departa-

mento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial'.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sean necesarios los Decretos Nos. 689 y 3103 del 23 de febrero de 1971 y 18 de enero de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3995, que aprueba la Resolución Nº 71-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

↓
NUMERO 3995

CONSIDERANDO que la empresa CILINDROS NACIONALES, C. por A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 117-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 15 de agosto de 1969, aprobada por el Decreto Nº 4916 de fecha 22 de abril de 1970;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado clasificación para la fabricación de estufas, cubiertos de acero inoxidable, troqueles y piezas para instalaciones de estufas;